



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



000290

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2023-MDCC-P-C

Ccapi, 15 de marzo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP,**  
**PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.**

### VISTO:

El PROVEÍDO s/n de fecha 13 de marzo del 2023 de Gerencia Municipal para proyección de acto resolutivo; INFORME N°047-2023-HPC-SGDEGA/MDCc/P-C de fecha 13 de marzo del 2023 de la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccapi; INFORME N°013-2023/JAQ-ATM-MDCC/P-C de fecha 13 de marzo del 2023 del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM), los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares publicaos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 45) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Artículo 32° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba el D.L. N°1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al Artículo 14° del D.L. 1280 concordante con el Artículo 104° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural corresponde ejercer a las municipalidades competentes, ya se de manera directa a través de Unidades de Gestión Municipal o de manera indirecta a través de las organizaciones comunales;

Que, asimismo, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del D.S. 019-2017-VIVIENDA, establecer la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal (ATM), encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

*Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...*



000289

Que, las actividades del (ATM) propuestas para el año 2023, están orientadas a desarrollar acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito;

Que, con PROVEÍDO s/n de fecha 13 de marzo del 2023 Gerencia Municipal indica la proyección de acto resolutivo sobre la petición contenida en el INFORME N°047-2023-HPC-SGDEGA/MDCc/P-C de fecha 13 de marzo del 2023 de la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, sobre incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccapi, anexando el INFORME N°013-2023/JAQ-ATM-MDCC/P-C de fecha 13 de marzo del 2023 del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)

Que, estando a lo expuesto y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la incorporación de las actividades del Área Técnica Municipal (ATM) en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccapi, orientadas a desarrollar las acciones de supervisión, fiscalización y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento del ámbito de la jurisdicción del distrito; las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Ccapi, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información o la que haga las veces, en la Plataforma autorizada de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
Alcaldía  
SGDEGA  
OPFC  
ATM  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPÍ  
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO  
  
Raul Contreras Monge  
DNI 47860346  
ALCALDE